INCOLBALLET 40 AÑOS
Instituto Colombiano de Ballet Clásico

GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLÁSICO – INCOLBALLET

RESOLUCIÓN No. 0170
(Septiembre 6 **de 2019)**

"Por la cual se adopta la Política de Gestión Documental y se actualiza el Plan Institucional de Archivos – PINAR -, y se aprueba el Programa de Gestión Documental –PGD del Instituto Colombiano de Ballet Clásico INCOLBALLET."

La Directora General (E) del Instituto Colombiano de Ballet Clásico en desarrollo del proceso de Gestión Administrativa, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que la C.P, en su Artículo 209 expresa: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que la Ley 594 de 2000 - Ley General de Archivos, define la gestión documental como el conjunto de actividades administrativas y técnicas, tendientes a la planificación, manejo y organización de la documentación producida y recibida por las entidades, desde su origen hasta su destino final, con el objeto de facilitar su utilización y conservación.

Que el artículo 4 de la Ley 594 de 2000 establece como fines de los archivos, disponer de la documentación organizada, de tal forma que la información institucional sea recuperable para el uso de la administración en el servicio al ciudadano y como fuente de historia.

Que el artículo 11 de la Ley 594 de 2000, señala la obligatoriedad de la conformación de los archivos públicos, su organización, preservación y control.

Que el artículo 12 de la citada Ley, establece que es responsabilidad de la administración pública la gestión documental y administración de archivos.

INCOLBALLET 40 AÑOS
Instituto Colombiano de Ballet Clásico

GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLÁSICO – INCOLBALLET

RESOLUCIÓN No. 0170
(Septiembre 6 de 2019)

"Por la cual se adopta la Política de Gestión Documental y se actualiza el Plan Institucional de Archivos – PINAR -, y se aprueba el Programa de Gestión Documental –PGD del Instituto Colombiano de Ballet Clásico INCOLBALLET."

Que el parágrafo del Articulo 14 del Decreto 2578 de 2012, reza: "En las entidades del orden nacional las funciones del Comité Interno de Archivos serán cumplidas por el Comité de Desarrollo Administrativo establecido en el Decreto número 2482 de 2012".

Que la Ley 1712 de 2014, por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones, establece en su artículo 15 que dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, los sujetos obligados deberán adoptar un Programa de Gestión Documental en el cual se establezcan los procedimientos y lineamientos, Por la cual se adopta la Política de Gestión de Documental, se actualiza el Plan Institucional de Archivos – PINAR, y aprueba el Programa de Gestión Documental PGD, Necesarios para la producción, distribución, organización, consulta y conservación de los documentos públicos.

Este Programa deberá integrarse con las funciones administrativas del sujeto obligado y deberán observarse los lineamientos y recomendaciones que el Archivo General de la Nación y demás entidades competentes expidan en la materia. A su turno, en el artículo 16 prescribe, en su carácter de centros de información institucional que contribuyen tanto a la eficacia y eficiencia del Estado en el servicio al ciudadano, como a la promoción activa del acceso a la información pública, los sujetos obligados deben asegurarse de que existan dentro de sus entidades procedimientos claros para la creación, gestión, organización y conservación de sus archivos. Los procedimientos adoptados deberán observar los lineamientos que en la materia sean producidos por el Archivo General de la Nación.

Que los artículos 21 y 22 de la Ley 594 de 2000 fueron reglamentados por el Decreto 2609 de 2012, compilado en el Decreto 1080 de 2015, Decreto Único del Sector Cultura, estableciendo:

a) Marco conceptual claro para la gestión de la información física y electrónica de las entidades públicas.

b) Conjunto de estándares para la gestión de la información en cualquier soporte.

c) Metodología general para la creación, uso, mantenimiento, retención, acceso y preservación de la información, independiente de su soporte y medio de creación.

INCOLBALLET 40 AÑOS
Instituto Colombiano de Ballet Clásico

GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLÁSICO – INCOLBALLET

RESOLUCIÓN No. 0170
(Septiembre 6 de 2019)

"Por la cual se adopta la Política de Gestión Documental y se actualiza el Plan Institucional de Archivos – PINAR -, y se aprueba el Programa de Gestión Documental –PGD del Instituto Colombiano de Ballet Clásico INCOLBALLET."

d) Programa de gestión de información y documentos que pueda ser aplicado en cada entidad. e) La cooperación, articulación y coordinación permanente entre las áreas de tecnología, la oficina de Archivo, las oficinas de planeación y los productores de la información.

Que el artículo 2.8.2.2.2 del Decreto 1080 de 2015, determina el resultado del proceso de valoración de documentos de archivo que realicen las entidades públicas o las privadas que cumplen funciones públicas, se registrará en las tablas de retención documental o en las tablas de valoración documental (...). A su vez, el artículo 2.8.2.5.8 del mencionado Decreto compilatorio, señala que la gestión documental en las entidades públicas se desarrollará a partir de los siguientes instrumentos archivísticos:

a) El Cuadro de Clasificación Documental (CCD)

b) La Tabla de Retención Documental (TRD)

c) El Programa de Gestión Documental (PGD)

d) Plan Institucional de Archivos de la Entidad (PINAR)

e) El Inventario Documental.

F) Un modelo de requisitos para la gestión de documentos electrónicos.

g) Los bancos terminológicos de tipos, series y sub-series documentales.

h) Los mapas de procesos, flujos documentales y la descripción de las funciones de las unidades administrativas de la entidad.

i) Tablas de Control de Acceso para el establecimiento de categorías' adecuadas de derechos y restricciones de acceso y seguridad aplicables a los documentos.

Que en consecuencia, el artículo 2.8.2.5.10 establece que todas las entidades del Estado deben formular un Programa Gestión Documental (PGD), a corto, mediano y largo plazo, como parte del Plan Estratégico Institucional y del Plan de Acción Anual, y el artículo 2.8.2.5.11 determina que el mismo debe ser aprobado por Comité Institucional de gestión y Desempeño de la Entidad respectiva. A su vez, el artículo 2.8.2.5.12. '.prescribe que

INCOLBALLET 40 AÑOS
Instituto Colombiano de Ballet Clásico

GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLÁSICO – INCOLBALLET

RESOLUCIÓN No. 0170
(septiembre 6 **de 2019)**

"Por la cual se adopta la Política de Gestión Documental y se actualiza el Plan Institucional de Archivos – PINAR -, y se aprueba el Programa de Gestión Documental –PGD del Instituto Colombiano de Ballet Clásico INCOLBALLET."

dicho Programa debe ser publicado en la página web, dentro de los treinta (30) días posteriores a su aprobación.

Que mediante el presente acto administrativo se adopta la Política de Gestión Documental y se actualiza el Plan Institucional de Archivos – PINAR -, y se aprueba el Programa de Gestión Documental –PGD del Instituto Colombiano de Ballet Clásico INCOLBALLET."

Que dichos documentos materializan las normas aplicables en materia de gestión documental y determinan que a la fecha se han agotado las diferentes etapas previstas en el Decreto 1080 de 2015, para la construcción de los diferentes instrumentos archivísticos.

RESUELVE:

Artículo 1°. **Política de Gestión de Documentos**. Adoptar la Política de Gestión Documental.

Cumpliendo con su misionalidad y alineado con los objetivos nacionales e institucionales, adopta las mejores prácticas en materia documental que le sirvan para gestionar la información producida en el desarrollo de sus funciones, garantizando el ciclo vital de los documentos por medio del establecimiento de principios, etapas, procesos e instrumentos documentales, establecidos para tal efecto en la normativa y adoptando el uso de las tecnologías de la información y comunicación (TIC's).

Para cumplir con esta política se hace necesario la elaboración, publicación, cumplimento y vigilancia del Programa de Gestión Documental - PGD Y demás instrumentos archivísticos establecidos en la normatividad vigente. De la misma manera se alinea con los sistemas de gestión e información en desarrollo de sus funciones.

Artículo 2°. **Plan Institucional de Archivos.** Aprobar y Adoptar el Plan Institucional de Archivos, el cual hace parte integral del presente documento.

INCOLBALLET 40 AÑOS
Instituto Colombiano de Ballet Clásico

GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLÁSICO – INCOLBALLET

RESOLUCIÓN No. 0170
(Septiembre 6 **de 2019)**

"Por la cual se adopta la Política de Gestión Documental y se actualiza el Plan Institucional de Archivos – PINAR -, y se aprueba el Programa de Gestión Documental –PGD del Instituto Colombiano de Ballet Clásico INCOLBALLET."

Artículo 3°. **Actualización de Instrumentos Archivísticos.** Actualizar y aprobar el Programa de Gestión Documental de INCOLBALLET, en cual también hace parte de la presente Resolución.

Artículo 4°. **Modificación.** Los documentos que aquí se establecen podrán ser modificados y actualizados de conformidad con las previsiones legales en la materia.

Artículo 5°. **Publicación.** Ordenar la publicación de los instrumentos archivísticos través de los mecanismos previstos en la Ley 1712 de 2014

Artículo 6°: **Vigencia.** La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Santiago de Cali, a los Seis (6) días del mes de Septiembre de dos mil diecinueve (2019).

BEATRIZ DELGADO MOTTOA
Directora general (E)

Proyecto: Rut Katerine Chirimuscay
Revisó: Ángel Alberto Paredes-Profesional Universitario